



MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUR/DAM/DAO/DICION/DA/COA

13 AGO 2014

PUENTE ALTO,

EX. N° 1239 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la empresa TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A. mantiene una antena de telefonía celular emplazada en Avenida México N° 4150 de esta comuna de Puente Alto, inmueble destinado a área verde y esparcimiento de acuerdo con el P.R.C del año 2003, contando para ello con un permiso precario de uso para una superficie de 60 metros cuadrados, otorgado por la Municipalidad de Puente Alto, a través del Decreto Alcaldicio Exento N° 954, de fecha 31.08.2005.
- 2) Que de acuerdo con la Resolución Exenta N° 3084, de 18.06.2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las disposiciones de la Ley N° 20.599, la antena singularizada en el punto anterior, se encuentra emplazada en Zona Sensible de Protección, al emplazarse a una distancia inferior a 40 metros del Establecimiento Educacional "Merryland", por lo que el concesionario debió someterse al cumplimiento de la norma en el lapso de doce meses a partir de la vigencia de la ley en comento, es decir, desde el 11.06.2012.
- 3) Que mediante Oficio N° 408, de 19.06.2014, la Dirección de Obras Municipales requirió de la permisionaria, el retiro de la antena en mención, señalando que la instalación no cumple con la disposición del artículo 5° Transitorio de la Ley N° 20.599.
- 4) Que asimismo, la Municipalidad de Puente Alto no cuenta con antecedentes que verifiquen el pago de los derechos municipales por ocupación de bien nacional de uso público por parte del permisionario.
- 5) Lo señalado por la D.O.M. a través de su Ord. N° 487, de 29.07.2014.

DECRETO:

PONESE TERMINO al permiso para la ocupación de bien nacional de uso ubicado en Avenida México N° 4150 de esta comuna, otorgado a la empresa TELEFONICA MOVILES DE CHILE S.A..

PROCEDASE AL RETIRO de la antena de telefonía celular emplazada en el citado inmueble dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de esta resolución, bajo apercibimiento de proceder el municipio a costa del permisionario.

LIQUIDENSE por el Departamento de Rentas y A.L., los derechos municipales adeudados por la permisionaria, por el uso del inmueble destinado a área verde y esparcimiento y procédase a ejercer las acciones de cobro que correspondan, por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Notifíquese esta resolución a la permisionaria mediante cedula, por parte de Inspectores de la Dirección de Obras, sin perjuicio del envío de carta certificada al domicilio de ésta, dejándose constancia expresa de dichas actuaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE



MIGUEL-ÁNGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL